



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de julio de 2011

RESOLUCIÓN FG N° 26011

VISTO:

La Actuación Interna N° 20335/11 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación Interna de referencia, la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica tramitó la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre este Ministerio Público Fiscal y la Asociación para Políticas Públicas (APP).

Que la asociación referida tiene como objetivo principal promover una mayor eficacia y transparencia en la gestión del Estado y en la implementación de políticas públicas a nivel nacional e internacional, mediante la capacitación de las personas que integran los organismos estatales.

Que el convenio tiene por objeto favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y la capacitación, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés y tendientes a dar cumplimiento a sus respectivas misiones y funciones.

Que en tal sentido, las acciones a que dé lugar el convenio de marras serán instrumentadas en acuerdos específicos.


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

2011 - "Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

F(R.FG)V02

Que cabe destacar que su suscripción no representa en esta instancia compromiso económico alguno para las partes firmantes.

Que tomó intervención la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, mediante Dictamen ODLYT N° 167/2011, no encontrando reparos de índole jurídica a la rúbrica del mentado proyecto.

Que, por otra parte, en cuanto a la competencia para celebrar convenios, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3 y concordantes de la Ley N° 1903 que habilitan al suscripto para la firma de este tipo de actos en representación del Ministerio Público Fiscal.

Que en consecuencia, con fecha 12 de julio del corriente se suscribió el convenio del caso.

Que por lo expuesto, corresponde registrar el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre este Ministerio Público Fiscal y la Asociación para Políticas Públicas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1, 2, 3, 18 y concordantes de la Ley 1.903;

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

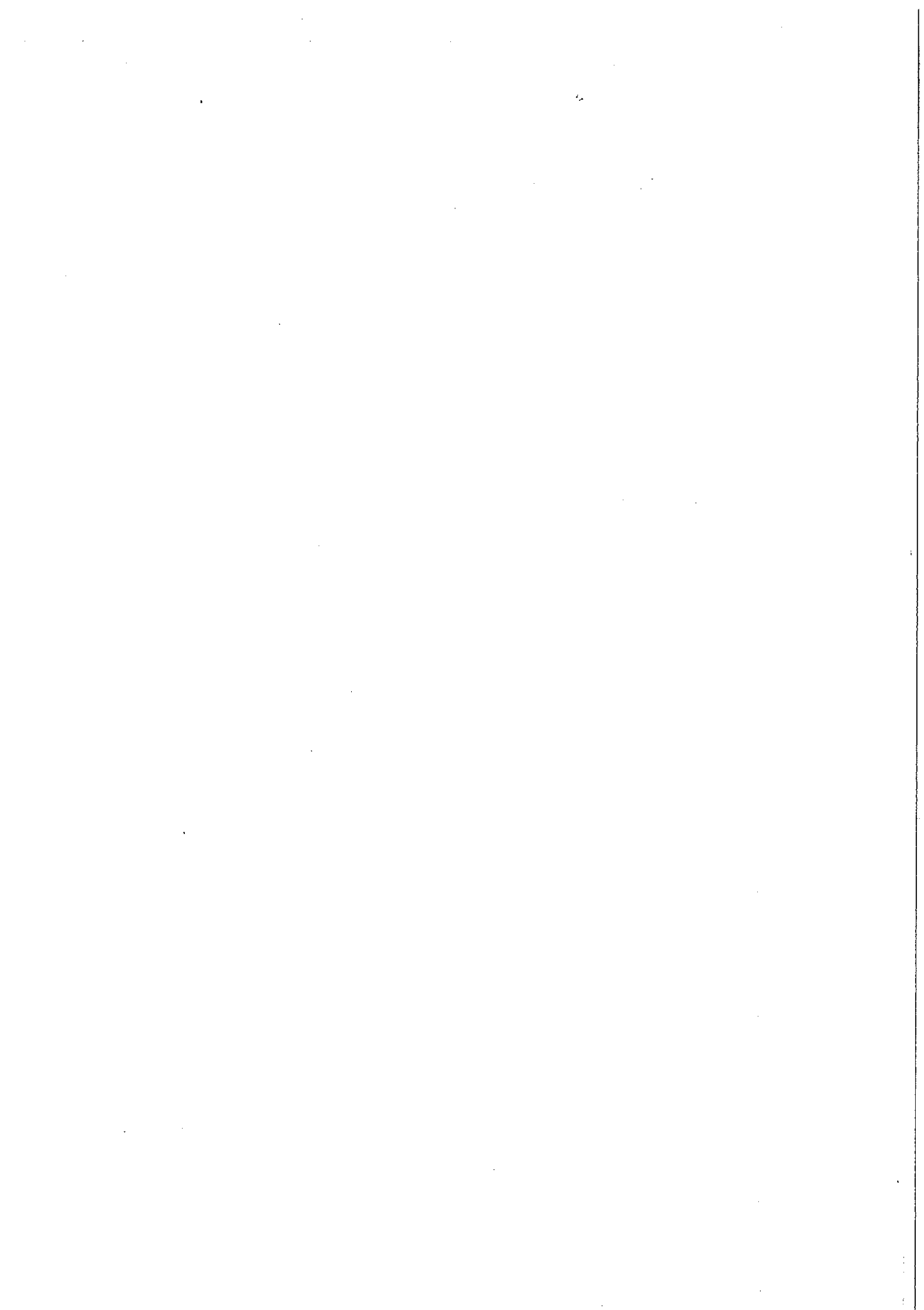
ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre este Ministerio Público Fiscal y la Asociación para Políticas Públicas (APP), que se agrega como Anexo I a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica como área responsable para el seguimiento y control de los Convenios Suplementarios que pudieran celebrarse en el marco del Convenio mencionado en el artículo 1º.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, a la Secretaría General de Coordinación y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG N°260/2011


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA
TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y LA ASOCIACIÓN PARA POLÍTICAS PÚBLICAS.**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad, **Dr. Germán C. Garavano**, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8° piso de esta Ciudad, en adelante "el MPF", y la **Asociación para Políticas Públicas** con domicilio en la calle Acevedo 234 piso 8° dpto "D" también de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada "la APP", representada en este acto por el **Dr. Diego Manuel Fleitas**.

CONSIDERANDO

Las trascendentales funciones que la Constitución y las leyes le asignan al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Justicia local, otorgándole la calidad de órgano autónomo y autárquico.

Que la APP tiene como objetivo principal promover una mayor eficacia y transparencia en la gestión del Estado y en la implementación de políticas públicas a nivel nacional e internacional, mediante la capacitación de las personas que integran los organismos estatales.

TENIENDO EN CUENTA que ambas instituciones poseen la facultad para establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos tanto del ámbito público como del privado, y a tal efecto, se

encuentran facultadas para suscribir instrumentos jurídicos.

AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas Partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Convenio Marco de cooperación, asistencia técnica y capacitación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y la capacitación, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés y tendientes a dar cumplimiento a sus respectivas misiones y funciones.

SEGUNDA. Ambas partes definirán, de mutuo consentimiento, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco que podrán implementarse, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

a) El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, la creación de foros de discusión y participación, u otros encuentros académicos que posibiliten espacios para la capacitación permanente y el intercambio de experiencias.

b) La realización de investigaciones o la implementación de los proyectos que las parte estimen convenientes.

c) Intercambio regular de información científica o académica, tales como material bibliográfico, legislación, doctrina, información estadística y otros que resulten de mutuo interés.

TERCERA: Las acciones a que de lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

La celebración del presente no implica ningún tipo de compromiso previo de índole económico o financiero a cargo de las Partes. Las obligaciones de tal naturaleza podrán ser objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos referidos en el párrafo anterior.

CUARTA: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

QUINTA. La coordinación de las actividades que las partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia o personas que cada organismo designe como coordinador conforme a las características propias de cada actividad o proyecto, y serán designadas por los titulares de los organismos firmantes debiendo notificar por escrito al otro. Cualquiera de las partes podrá sustituir la dependencia y/o persona responsable notificando de ello a la otra parte, utilizando el mismo procedimiento de notificación establecido para la designación.

SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben derivados del presente convenio serán informados periódicamente, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SÉPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes

deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda su voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una antelación de por lo menos TRES (3) meses.

Las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo podrán hacerse en cualquier momento previo consentimiento de las Partes, expresado por escrito. Éstas se incorporarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

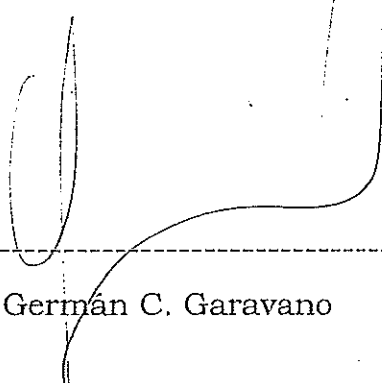
NOVENA: En ningún caso el presente Acuerdo generará para las partes relación laboral, administrativa o de otro tipo con el personal o profesionales que se contraten, por ende, no podrá considerárseles como patrón sustituto o solidario, y cada una de ellas asumirá la responsabilidad que de tal relación le corresponda, conforme a derecho.

DÉCIMA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

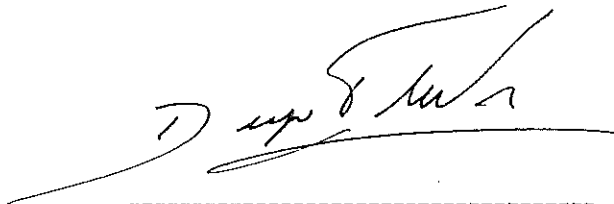
DÉCIMO PRIMERA: Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de los datos e

información que conozcan con ocasión o motivo de la ejecución de este Acuerdo.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firma DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Buenos Aires, a los 12 días del mes de JULIO de 2011.



Germán C. Garavano



Diego M. Fleitas

